PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CALAMA

PROTOCOLO PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL POR VIDEO CONFERENCIA - SEMIPRESENCIAL

El presente protocolo tiene como finalidad servir de guía para el óptimo desarrollo de audiencias de juicio oral bajo la modalidad de video conferencia, en el marco de lo establecido en acta de Pleno N° 98-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta y considerando lo señalado en el artículo 28 del acta 41-2020 y artículo 18-2020 del acta 53-2020 ambas de la Excelentísima Corte Suprema, asimismo lo establecido en artículo 10 de Ley 21.226, optimizando los recursos y estableciendo instrucciones y sugerencias básicas. Cabe señalar que en aquellas temáticas no previstas por el presente documento, se estará a lo señalado en el Protocolo Operativo de Funcionamiento de Tribunales por medios telemáticos aprobado por la Excma. Corte Suprema con fecha 27 de julio de 2020 y/o lo acordado por las partes, refrendado por el tribunal.

Previo a la realización de la audiencia de juicio oral el Tribunal deberá velar por el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ El tribunal tendrá claridad de aquellas audiencias que cumplan las condiciones establecidas en acta de Pleno 98-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, esto es, que las causas tengan imputados privados de libertad, especialmente aquellos con testigos funcionarios policiales.
- ✓ El tribunal convocará a audiencia previa a la realización del juicio oral, donde los intervinientes podrán discutir la factibilidad de llevar a cabo la audiencia de juicio oral por video conferencia.
- ✓ En caso de acceder a la realización del juicio oral en forma virtual, el tribunal deberá brindar soporte técnico a los jueces y a Gendarmería de Chile para la realización de las mismas a través de la plataforma Zoom o Cisco Webex.
- ✓ La encargada de sala enviará a todos los participantes de la audiencia un link de acceso para la conexión mediante videoconferencia vía Zoom o Cisco Webex y datos de la misma.
- ✓ Se sugiere conectarse con a lo menos 5 minutos de antelación a la hora de la audiencia para la realización de pruebas correspondientes y dar solución oportuna de inconvenientes en la conexión.
- ✓ Cualquier consulta podrá ser canalizada vía telefónica al número de celular habilitado para dichos efectos 9 76171188.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CALAMA

Instrucciones para la conexión:

1. Desde Notebook o Computador con micrófono y cámara:

- ✓ Dirigirse al sitio de la plataforma zoom o pjud.webex.com, mediante el navegador Chrome.
- ✓ Ingresar el ID arrojado en el paso anterior y presionar la tecla Enter. Digitar la clave de reunión si esta se estableció al agendar.
- ✓ Presionar “Entrar en la reunión”
- ✓ Se descargará un software, si este no lo hace indicar que se utilizara aplicación de escritorio.
- ✓ Instalar el software descargado (solo la primera vez).
- ✓ Nos solicitará Nombre y correo (cualquier correo en el caso de los participantes, no así del anfitrión), presionar siguiente.
- ✓ Digitar clave de reunión
- ✓ Presionar “Entrar en la reunión”.
- ✓ Otra forma de conectarse, es (previamente instalado el software), abrirlo desde Inicio.

2. Desde Smartphone

- ✓ Descargar la aplicación siguiente, desde App Store (iPhone) o Play Store (Android) Zoom / Webex Meet.
- ✓ Seleccionar “Entrar a la Reunión”.
- ✓ Solicitará número de reunión (ID), Nombre y correo referencial.

Verificación de los intervinientes, y adecuado funcionamiento de cámaras y audios.

- ✓ Previo a iniciar la audiencia de juicio oral, la encargada de sala deberá verificar que los intervinientes se encuentren presentes o conectados. Le solicitará se identifiquen para verificar su presencia y adecuado funcionamiento de cámaras y audios. Para ello, deberá activar cámara y audio desde su dispositivo de conexión, y deberá estar conectada para acompañar el proceso de la audiencia.
- ✓ El imputado privado de libertad comparecerá y declarará mediante la modalidad de video conferencia, desde las dependencias de la unidad penal en que esté cumpliendo prisión preventiva o preferentemente desde la sala de audiencias del Tribunal, siempre bajo el control y vigilancia de Gendarmería.
- ✓ Gendarmería deberá hacer comparecer al o los imputados en una dependencia cerrada y aislada de ruidos que pudieran entorpecer el audio,

deberán indicar a los mismos que tienen que hablar claro y fuerte, cerca del micrófono o computador, en la oportunidad que se les de la palabra (contarán con un instructivo en la sala de audiencias, lugar desde el que se conectará el imputado).

- ✓ En aquellas causas en que el imputado se encontrare en situación de libertad, declarará desde las dependencias habilitadas en el Tribunal Oral en Lo Penal de Calama, con las correspondientes medidas de prevención sanitarias y bajo el resguardo de la sala por Gendarmería, salvo que la sala que discuta la factibilidad decida algo distinto, verificándose su comparecencia vía zoom.
- ✓ Para el caso que los defensores necesiten conferenciar con sus defendidos se podrá activar una video conferencia privada, por lo que el defensor deberá solicitarlo expresamente (respondiendo el mail enviado por el Tribunal con el link de conexión de la audiencia). Esta videoconferencia se realizará 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia y tendrá una duración de 10 minutos.
- ✓ El defensor y su representado podrán conferenciar previo al inicio del juicio, durante su desarrollo e inmediatamente terminado éste, solicitando los recesos para dichos efectos, mediante reunión privada zoom (sala de reunión separada en la que sólo esos participantes pueden interactuar con audio y video), o bien podrán conferenciar de forma inmediata vía chat privado que dispone la plataforma virtual, sistema al que se le deberá dar preferencia, atendido a que éste permite la comunicación directa, inmediata y privada entre defensor e imputado, sin interrumpir el desarrollo de la audiencia. En caso excepcional, el defensor podrá comunicarse con el imputado vía telefónica desde su celular al que se encuentre habilitado por Gendarmería para estos efectos.
- ✓ El administrativo de actas deberá verificar el estado de su conexión y correspondientes equipos, para poder registrar el respaldo de audio de la audiencia conforme al protocolo establecido para ello, esto es, mediante audiograbber y debiendo utilizar además algún otro dispositivo auxiliar para su respaldo, asegurando que el registro de audio contengan las exigencias de rotulado y extensiones instruidas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- ✓ Se hace presente que defensores, fiscales, querellantes y demás abogados que deben comparecer en la audiencia, lo harán siempre bajo la modalidad de video conferencia.

Verificación de testigos y peritos.

- ✓ Los testigos y peritos declararán desde dependencias del Tribunal Oral en lo Penal de Calama, en las salas dispuestas para dichos efectos, las que contarán con los implementos necesarios y con las medidas que se requieran para la prevención de contagio.
- ✓ Los testigos funcionarios policiales podrán comparecer excepcionalmente desde la respectiva unidad policial para su declaración por video conferencia, en especial cuando se encuentren desempeñando funciones en otras ciudades o localidades.
- ✓ Se podrá habilitar videoconferencia vía plataforma zoom, para no interrumpir el desarrollo de la audiencia de juicio oral, en la que el funcionario de la unidad de testigos y peritos del Tribunal deberá verificar la identidad del testigo o perito, mediante exhibición de su cédula de identidad y le dará a conocer sus derechos y deberes.
- ✓ El funcionario del Tribunal comunicará a la Encargada de Sala la presencia y disponibilidad de testigos y cualquier observación relevante, por el medio más expedito (chat interno del Tribunal o whatsapp), con el propósito de entregar información acabada a los jueces. Para el caso de requerirse la cédula de identidad en la sala de audiencias virtual, por errores ortográficos u otros que sean discordantes con el auto de apertura, éste será enviado por la Encargada de sala, vía interna, al Juez Presidente.
- ✓ Se solicitará a la unidad policial (Carabineros o PDI) que disponga de un funcionario superior jerárquico que oficie como “ministro de fe” solo para el efecto de certificar que el testigo se encuentra solo en la sala en la que prestará declaración.
- ✓ Existiendo funcionarios gendarmes en calidad de testigos, éstos comparecerán desde dependencias de la unidad penal en la que prestan funciones.
- ✓ Para aquellos testigos que no puedan declarar desde sus instituciones respectivas, éstos declararán desde dependencias del Tribunal Oral en lo Penal de Calama, mediante el mismo sistema de video conferencia en que se desarrolle la audiencia de juicio oral.
- ✓ De igual forma, para aquellos testigos y peritos civiles, éstos deberán comparecer a las dependencias del Tribunal Oral en lo Penal de Calama desde donde declararán. Corresponderá a la Unidad de Testigos y Peritos del Tribunal la coordinación de la llegada paulatina y diferida de testigos al Tribunal para evitar aglomeraciones que puedan significar focos infecciosos.

- ✓ Para la óptima coordinación de testigos, los intervinientes deberán informar al Tribunal los testigos que comparecerán y el orden de llegada que tienen proyectada, con lo que se podrá desarrollar un proceso de acogida completa, el que incluye la toma de temperatura, entrega de alcohol gel, verificación de identidad, lectura de derechos y deberes, ubicación en la sala de espera que no supere las 2 personas por dependencia.
- ✓ Deberá además coordinarse por parte de la unidad de testigos de la fiscalía la llegada y retiro de las dependencias del tribunal de los testigos civiles, a fin de contar con un medio de transporte específico para este fin.

Durante la audiencia:

- ✓ Dirigirá la audiencia el juez presidente de sala, quien otorgará la palabra a los intervinientes conforme el desarrollo de la audiencia de juicio oral. Por lo tanto, se sugiere mantener apagados los micrófonos para evitar ruido ambiental y activarlo sólo cuando le corresponda intervenir.
- ✓ Para recibir la declaración de un testigo, se hace presente que permanecerá previamente conectado en sala de espera zoom y que se le dará acceso a la sala virtual cuando le corresponda declarar, sin necesidad de receso para ello.
- ✓ Excepcionalmente y sólo ante problemas de conexión, se podrá autorizar la conexión del testigo desde su teléfono personal, pero siempre desde las dependencias de su unidad porlicial.
- ✓ Durante la declaración del testigo, en caso de surgir una objeción, o cualquier planteamiento de incidentes, para la deliberación de los jueces se realizará un receso de la audiencia de ser necesario, oportunidad en que los magistrados apagarán sus audios y eventualmente sus cámaras para deliberar privadamente por otro medio de conexión virtual.
- ✓ El ejercicio de refrescar memoria que requiera la exhibición de documentos al testigo mediante la modalidad de compartir pantalla, se realizará en sesión privada entre defensor, fiscal y testigo, en la que además ingresará el funcionario Administrativo de Actas para dar curso a la respectiva grabación de audio.
- ✓ Durante los recesos, los intervinientes podrán desconectar cámaras y audios, pero en ningún caso salir de la aplicación (reunión virtual), atendido que podrían tener problemas en reconectarse. Para el caso que los defensores necesiten conferenciar con sus defendidos se podrá activar una video conferencia privada, por lo que deberá solicitarlo expresamente antes de iniciar el receso.

Exhibición de prueba documental y otros medios de prueba.

- ✓ Si los intervinientes requieren exhibir algún documento o fotografía, podrán realizarlo mediante la misma plataforma virtual, que permite compartir pantalla en tiempo real.
- ✓ Para la exhibición de audios se podrá coordinar con la encargada de sala la realización pruebas previas, para asegurar la mejor calidad de reproducción de audios durante el desarrollo de la audiencia virtual.
- ✓ Al momento de la exhibición de audios deberán permanecer desactivados todos los micrófonos para evitar cualquier tipo de ruidos molestos que puedan entorpecer la correcta reproducción del mismo.
- ✓ La demás prueba material podrá ser incorporada mediante la exhibición a la cámara del participante, de fotografías o audios, según corresponda, La evidencia material deberá quedar bajo custodia del Ministerio Público o de la Defensoría según sea el caso, hasta la ejecución de la sentencia.
  - ✓ La prueba material (documental, fotos, audios, etc.) deberá ser digitalizada por el interviniente y remitida por mail al Tribunal en archivo único formato pdf, inmediatamente incorporada a la casilla de correo electrónico topcalama_documentos@pjud.cl con copia al mail topcalama.documentos@gmail.com.
- ✓ Será la Encargada de Sala responsable de poner a disposición del juez redactor la prueba material, en la carpeta virtual interna del Tribunal o mediante mail de ser necesario.

Veredicto y Audiencia del art. 343 del CPP:

- ✓ De corresponder la incorporación de prueba material, seguirá las mismas indicaciones para la incorporación señaladas en el punto anterior.
- ✓ Dictado el veredicto, se citará a audiencia de lectura de sentencia, excusándose de comparecer a dicha audiencia a los intervinientes e imputado. De oponerse o solicitarse la comparecencia de intervinientes e imputados, se dispondrá la realización de la audiencia de lectura de sentencia por video conferencia.

Finalizada la audiencia.

- ✓ El Tribunal generará archivo digital con el registro de audio de la audiencia, el que podrá ser requerido por los intervinientes conforme procedimiento

vigente. El solicitante deberá indicar una casilla de correo electrónico Gmail para la remisión de los audios, para lo cual el tribunal cuenta con la casilla audiostopcalama@gmail.com desde la cual el Administrativo de actas remitirá los registros solicitados y autorizados por el Tribunal.

- ✓ El administrativo de actas deberá registrar en el sistema informático las principales actuaciones decretadas en audiencia, indicando la hora de inicio y término de cada bloque, con indicación expresa de que la audiencia se realiza mediante video conferencia.
- ✓ La asistente de sala deberá confeccionar todas las resoluciones decretadas en audiencia. Adicionalmente, grabará la audiencia en archivo de audiograbber como plan de contingencia ante eventuales cortes de energía o internet que pueda sufrir el administrativo de actas, con quien verificará el adecuado respaldo del audio de la audiencia y procederá a la eliminación del archivo que hubiere generado.

Precisiones Especiales:

- ✓ Se podrá realizar una prueba técnica a petición de alguno de los intervinientes, la que coordinará con la Jefe de Unidad de Sala al teléfono habilitado para la coordinación de audiencias 9 76171188. Dicha prueba de conexión será obligatoria en el evento en que el juicio oral contemple como prueba videos que deban ser reproducidos para su adecuada incorporación.
- ✓ El principio de publicidad de las audiencias se garantizará mediante la trasmisión vía live en canal Youtube, cuyo enlace de acceso se encuentra disponible en la página web del Poder Judicial, al que podrá acceder el público interesado en presenciar la audiencia.
- ✓ Para el caso de materias reservadas o testigos protegidos, se tomarán las providencias del caso para asegurar la respectiva reserva, tales como la limitación del público a la audiencia, suprimiendo la trasmisión de la misma y generando clave de acceso a los link de conexión para restringir el ingreso de participantes.
- ✓ Respecto de los medios de comunicación masiva (prensa) y cualquier usuario en general que acceda a los medios virtuales, tendrán restringida la posibilidad de grabar y/o reproducir la audiencia, conforme lo disponga el Tribunal, en conformidad a la ley.